



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

27 noviembre, 2020
UAI-MT/365-2020. As-03

MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal.

Asunto: Asesoría- Continuidad del Servicio de Alcantarillado

Al amparo de lo establecido en el acápite No. 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno, el cual faculta a la Auditoría Interna a ***“asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”***

Es importante indicar que para brindar la presente Asesoría, implica realizar observaciones que previenen lo que legal, administrativa y técnicamente corresponde a un asunto determinado y se brinda a las autoridades correspondientes, que según lo manifestado por la Contraloría General de la República, este tipo de asesorías, se brinda en el entendido que se dan elementos de juicio para la preparación y formación de la voluntad administrativa y además esta asesoría no compromete la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de ese proceso en cuanto las demás competencias que la Auditoría puede y debe ejercer en su papel de fiscalizador.

Ante la emergencia nacional que estamos atravesando por el COVID 19, y en relación a las actividades y actuaciones que está realizando la administración Activa, esta unidad de auditoría, en apego a las competencias establecidas en la Ley 8292, incluyo en su plan de trabajo del periodo 2020 y por solicitud de la Contraloría General de la República (CGR), en el Oficio No. DFOE-EC-098 del 21 de agosto del 2020, el cual solicita la ejecución de una asesoría sobre la gestión para la continuidad del servicio de saneamiento (alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales) ante la emergencia sanitaria, considerando el siguiente aspecto: a) gestión de la continuidad del servicio.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

27 noviembre, 2020
UAI-MT/365-2020. As-03

En la ejecución de esta auditoría se remitió la herramienta “Gestión para la continuidad de los servicios públicos ante la emergencia sanitaria proporcionado por la CGR, en donde se solicita información de la gestión realizada por la Administración en las etapas de planificación, ejecución, seguimientos y operación por parte de la Municipalidad en la continuidad del servicio. Así mismo, la auditoría remitió el cuestionario “Continuidad de servicios críticos de Saneamiento (alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales) ante la emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID 19, en consulta a aspectos específicos.

Se tomó como referencia el Informe del ente contralor, No. DFOE-DL-IF-00011-2018, denominada “Auditoría operativa acerca de la eficacia en la atención de necesidades de saneamiento de aguas residuales por parte de la Municipalidad de Turrialba, el 17 de setiembre del 2018. Así mismo, se consideró la normativa nacional como la interna, así como buenas prácticas.

Con respecto a lo anterior me permito indicarle lo siguiente:

1. El principio de buen funcionamiento de los servicios públicos se encuentra recogido por el artículo 140 inciso 8 de la Constitución Política, desarrollado a nivel legal por el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, normas que disponen, por su orden y en lo que interesa, lo siguiente:

ARTÍCULO 140.- Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno: ...

8) Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas;

Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

De conformidad con los artículos transcritos, existe una obligación de principio para que los entes públicos y los servidores que laboran en ellos, dirijan su accionar hacia la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

27 noviembre, 2020
UAI-MT/365-2020. As-03

consecución de los fines propuestos por la ley, de forma que su accionar se dirija a permitir la continuidad del servicio público.

2. La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), señala diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo seis, “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”, señalan los siguientes metas:

6.2 Para 2030, lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones vulnerables.

6.3 Para 2030, mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad a nivel mundial.

6.a Para 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, incluidos el acopio y almacenamiento de agua, la desalinización, el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, el tratamiento de aguas residuales y las tecnologías de reciclaje y reutilización.

6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

3. El reglamento para la operación y administración del servicio de alcantarillado sanitario de la Municipalidad de Turrialba, La Gaceta No.239 del 16 de diciembre del 2019, señala sobre la continuidad de servicio en su artículo 4:

“De los principios de la prestación del servicio. La Municipalidad prestará sus servicios de conformidad con los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en trato de los usuarios...”

4. La CGR, emitió una ficha técnica de gestión de la continuidad de los servicios públicos, el cual uno de los componentes, se denomina planes y estrategias de continuidad la describe; “Información documentada que guía a una institución para responder a un evento disruptivo y reanudar, recuperar y restaurar la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA INTERNA

27 noviembre, 2020
UAI-MT/365-2020. As-03

entrega de productos y servicios de acuerdo con sus objetivos de continuidad del negocio.” Ver anexo No.01

5. En el periodo 2018, la CGR emitió el Informe No. DFOE-DL-IF-00011-2018, denominada “Auditoría operativa acerca de la eficacia en la atención de necesidades de saneamiento de aguas residuales por parte de la Municipalidad de Turrialba, en la señalan:
 - a. En Costa Rica, el acceso al saneamiento representa un requisito ineludible para garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Este derecho se encuentra establecido en el artículo 50 de la Constitución Política. En concordancia con este mandato constitucional, leyes como la Ley Orgánica del Ambiente (N.º 7554) y la Ley General de Salud (N.º 5395) establecen la prohibición de arrojar aguas residuales sin tratar a los cuerpos de agua.
 - b. Los sistemas de saneamiento de aguas residuales más utilizados en el país son el tanque séptico con drenaje y el alcantarillado (con o sin tratamiento sanitario). Un tanque séptico es un sistema anaerobio para el tratamiento individual de residuos que utiliza la capacidad que tiene el suelo para absorber las aguas residuales en condiciones tradicionales y básicas de la técnica, y según las circunstancias, puede mejorar su funcionamiento al complementarse con otras unidades o técnicas sanitarias. Por su parte, el alcantarillado sanitario se define como una red pública de tuberías que se utilizan para recolectar y transportar las aguas residuales hasta su punto de tratamiento y vertido.
 - c. Los sistemas de tanque séptico con drenaje y de alcantarillado sanitario recolectan las aguas residuales que se clasifican como ordinarias; es decir, aquellas aguas residuales generadas por las actividades domésticas del ser humano (uso de inodoros, duchas, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa, y similares).
 - d. En lo que respecta a los gobiernos locales, sus funciones en torno al alcantarillado sanitario y aguas residuales tiene su fundamento en la Ley Constitutiva del AyA (Nº 2726). El artículo 2 de esa Ley le permitió continuar con la gestión de los servicios de alcantarillado, siempre y cuando, el servicio se brinde de modo eficiente. Por tanto, los gobiernos locales se encuentran en la obligación de acatar la normativa que en materia de saneamiento de aguas residuales, salud y protección al ambiente, emitan instituciones como el AyA, Ministerio de Salud y MINAE.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

27 noviembre, 2020
UAI-MT/365-2020. As-03

- e. El gobierno local es el principal operador del servicio de alcantarillado en el cantón de Turrialba, el cual es brindado en gran parte del distrito central de la ciudad de Turrialba. El servicio que brinda el ayuntamiento consiste básicamente en una red de tuberías que fue construida hace más de 40 años, la cual recolecta las aguas residuales de aproximadamente 3.086 conexiones (viviendas y comercios) que finalmente son vertidas en los ríos de la localidad. Se estima que la población servida ronda las 9.875 personas⁷.
 - f. La dirección del citado servicio municipal está a cargo del Encargado de Servicios Municipales, quien también tiene otros servicios municipales. Además, el servicio cuenta con dos funcionarios para el mantenimiento de la red de tuberías.
 - g. Específicamente, en el distrito de Turrialba, el 58,3% de las viviendas tienen el servicio sanitario conectado a tanque séptico, el 39,2% de las viviendas tiene acceso a alcantarillado, y el restante 2,5% tiene servicio sanitario de hueco o letrina, por lo que no tiene servicio sanitario o sus aguas tienen salida directa a acequia, zanja o río.
6. Con respecto a la continuidad del servicio, el ente contralor señaló en el informe ya citado:
- a. En lo concerniente a la continuidad del servicio de alcantarillado sanitario, se determinó una desviación sustancial en el desempeño. Las interrupciones del servicio de alcantarillado pueden presentarse principalmente por taponamientos u obstrucciones en las alcantarillas, inundación, hundimientos en la vía y reparaciones.
 - b. En relación con lo anterior, al medir el tiempo de las interrupciones en el servicio de alcantarillado sanitario para el 2017, se determinó que casi la mitad (49%) de las horas del año, la red de alcantarillado no transportó eficientemente las aguas sanitarias. Esto, por cuanto se presentaron 480 interrupciones del servicio en algunos puntos específicos de la red, que en promedio requirieron de nueve horas cada una para ser resueltas por el gobierno local.
 - c. Así las cosas, las debilidades identificadas respecto a la continuidad del servicio de alcantarillado sanitario, se desvían de lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto a estar sujeto en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público para garantizar entre otras cosas, la continuidad. De igual manera, el citado Reglamento prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes, establece en su artículo 25 que la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

27 noviembre, 2020
UAI-MT/365-2020. As-03

continuidad es una condición indispensable en la prestación de este tipo de servicios (alcantarillado sanitario).

7. Los hechos señalados en los puntos 5 y 6 se mantienen y por ser un servicio que presenta un déficit financiero por la desactualización de la tasa por más de 16 años, un factor crítico que impide que el servicio de alcantarillado sea auto sostenible financieramente, ya que los ingresos generados no fueron suficientes para cubrir los gastos operativos.
8. El servicio municipal cuenta con dos funcionarios para el mantenimiento de la red de tuberías. “La dirección del citado servicio municipal está a cargo del Encargado de Servicios Municipales, quien también tiene a su cargo otros servicios municipales. Además, el servicio cuenta con dos funcionarios para el mantenimiento de la red de tuberías”
9. La desactualización de la tasa por más de 16 años es un factor crítico que impide que el servicio de alcantarillado sea auto sostenible financieramente, ya que los ingresos generados no fueron suficientes para el pago del salario del personal de fontanería encargada de la red de alcantarillado.
10. Según nos indicó el encargado del alcantarillado que el servicio se encuentra en condiciones deficitarias, por lo que sólo se realizan labores ordinarias de limpieza y destaponamiento de tuberías. Por tal, no se realizan monitoreos de acería y mantenimiento en el servicio por la emergencia sanitaria.
11. A raíz de lo señalado anteriormente, se emitió una advertencia por la desactualización de la tasa en el oficio No. UAI-MT/364-2020.
12. Se observó el correo del Ministerio de Salud del 16 de setiembre del 2019, en donde informan a la Municipalidad el recordatorio de no otorgar autorizar nuevas conexiones a la red de cloacas, debido a la evacuación final es inadecuada, contaminando el suelo y las fuentes naturales de agua.
13. Cabe indicar que la Municipalidad no cuentan con plantas de tratamiento desde antes de la pandemia.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

27 noviembre, 2020
UAI-MT/365-2020. As-03

14. Con respecto al personal se ha proporcionado elementos de protección para la ejecución de su labor, es decir, guantes, mascarillas y que los vehículos cuentan con agua, jabón y cloro.
15. Se determinó que a raíz de la emergencia sanitaria por COVID-19, la administración no se han definido estrategias para garantizar la continuidad de las diferentes categorías y actividades del servicio de alcantarillado.
16. No cuenta con un sistema de valoración de riesgo institucional que haya considerado la gestión del riesgo de la continuidad del servicio de alcantarillado en términos ordinarios y en casos de una emergencia nacional.
17. La Municipalidad cuenta con una guía para la continuidad del servicio de las municipalidades por la pandemia COVID -19 (versión 001) del 21 de julio del 2020, el cual no se tiene plasmado el servicio de alcantarillado. Según nos indicó la encargada de Salud Ocupacional, se cuentan con un protocolo: Plan de contingencia alcantarillado sanitario, con fecha del 03 de julio del 2020, elaborado por el Jefe de Servicios Municipales.

Por lo tanto, esta Auditoría Interna, solicita se realice un análisis y actualizaciones a la Guía para la continuidad del servicio de las municipalidades por la pandemia COVID-19.

Aunque la Municipalidad no cuente con un marco de gestión de riesgos definido, se recomienda analizar la gestión de la continuidad, de manera que se fortalezca la toma de decisiones respecto al establecimiento de medidas de mitigación y los planes para la atención de eventos que repercuten sobre la continuidad institucional. Respecto a dichas medidas es importante en este contexto, el análisis, definición e implementación de acciones desde diferentes perspectivas que favorezcan la prestación continua de los servicios públicos.

Por todo lo anterior, como un valor agregado a nuestra fiscalización continua, le instruimos para que, como máximo jerarca en materia administrativa, comunique e instruya al personal competente, las acciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

27 noviembre, 2020
UAI-MT/365-2020. As-03

Se insta a consultar los informes de la CGR sobre el tema en siguiente enlace:
<https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/Continuidad-servicios-publicos>.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide:

Atentamente,

Karleny Salas Solano